



ALCALDIA

**SOBRESEE DEFINITIVAMENTE EN SUMARIO ADMINISTRATIVO ORDENADO POR DECRETO ALCALDICIO N° 643 DE 03 DE ABRIL DE 2014, A DON ERNESTO REYES PAVEZ, EX ASESOR JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, POR FAVORECERLE LA CAUSAL DE EXTINCION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 153 LETRA B) DE LA LEY N° 18.883.**

DECRETO N° 1919 /

CHIGUAYANTE, 10 OCT. 2014

### VISTOS:

- 1° Lo establecido en el artículo 63 literal d) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2° Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial su artículo 138.
- 3° Lo ordenado por Decreto Alcaldicio N° 643 de fecha 03 de abril de 2013, que ordenó instruir sumario administrativo para averiguar la veracidad de los hechos denunciados por el Sr. Asesor Jurídico (S) don Duberlí Guerrero Mayorga por intermedio de su ORD. N° 047/2013 de fecha 02 de abril del año 2013.
- 4° Las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

### CONSIDERANDO:

- 1° Que los hechos cuya investigación motivaron la instrucción del presente sumario administrativo por parte de la Autoridad Comunal se originaron de la denuncia formulada por el Sr. Asesor Jurídico (S) don Duberlí Guerrero Mayorga a través del ORD. N° 047/2013 de fecha 02 de abril del año 2013.
- 2° El tenor y el carácter de los cargos formulados en contra de don Ernesto Reyes Pavez contenidos y descritos en la Resolución N° 104 de fecha 27 de agosto de 2014, rolante a fojas 865 a 872, los que fueron rectificadas por Resolución N° 123 de fecha 08 de septiembre de 2014, de fojas 972 a 974 y complementada y aclarada en virtud de Resolución N° 124 de fecha 09 de septiembre de 2014, que rola a fojas 975 a 977.
- 3° La Vista Fiscal, la resolución y las medidas propuestas por el Fiscal Instructor y que rolan de fojas 1477 a 1579 del mismo expediente.

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO... 10 OCT 2014... HORA... 9:35  
PROCEDENCIA... Jurídico...  
FIRMA... *usj*...



1919.

4° Que conforme el mérito de los antecedentes y los hechos debidamente relacionados, analizados y probados, ha quedado demostrado en el proceso sumarial que don Ernesto Reyes Pavez, en su calidad de Asesor Jurídico de la Municipalidad de Chiguayante a la época en que ocurrieron los hechos, resultaría responsable en CALIDAD DE AUTOR de las graves y manifiestas infracciones a las obligaciones y prohibiciones funcionarias determinadas e individualizadas respecto de cada uno de los cargos formulados y acreditados según da cuenta la Vista Fiscal rolante a fojas 1477 a 1579, que le harían merecedor a la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el artículo 120 de la Ley N° 18.883.

5° No obstante lo anterior, en el mismo proceso ha quedado acreditado que la responsabilidad administrativa del encausado don Ernesto Reyes Pavez, se encuentra extinta por efecto de la aplicación a su favor de la causal contemplada en el artículo 153 letra b) de la Ley N° 18.883, circunstancia suficiente para sobreseerle definitivamente en este proceso disciplinario.

6° Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se ha verificado y acreditado en el mismo proceso sumarial conforme lo indicado en la Vista Fiscal que la Municipalidad de Chiguayante habría sufrido un eventual daño patrimonial ascendente a la suma total aproximada de **\$176.778.578.- (ciento setenta y seis millones setecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos)**, originado del sobreprecio o mayor valor injustificado que se habría pagado por concepto de la adquisición de equipamiento e inversión y por el servicio de mantención a la fecha de esa Vista Fiscal por la adjudicación de la Propuesta Pública N° 23/2012, sobre "Provisión y mantención máquinas fitness áreas urbanas, Chiguayante", a la empresa Espacio y Jardín Ltda., y por el no cobro de derechos de edificación correspondientes a la ejecución del mismo proyecto, lo que comprometería posiblemente la Responsabilidad Civil del mismo encausado con Ernesto Reyes Pavez.

7° Finalmente, existen circunstancias más que suficientes en el mismo proceso disciplinario para estimar la concurrencia de una eventual responsabilidad penal derivados de los hechos irregulares que revestirían caracteres de delitos, cometidos en la tramitación, formalización y ejecución del proceso de contratación pública N° 23/2012, sobre "Provisión y mantención máquinas fitness áreas urbanas, Chiguayante".

#### DECRETO:

1° **APRUÉBESE SUMARIO ADMINISTRATIVO** instruido en virtud de Decreto Alcaldicio N° 643 de fecha 03 de abril de 2013, para averiguar la veracidad de los hechos denunciados por el Sr. Asesor Jurídico (S) don Duberlí Guerrero Mayorga por intermedio de su ORD. N° 047/2013 de fecha 02 de abril del año 2013.

2° **SOBRESÉASE DEFINITIVAMENTE** en el proceso sumarial ordenado instruir en virtud Decreto Alcaldicio N° 643 de fecha 03 de abril de 2013, a don Ernesto Reyes Pavez, Ex Asesor Jurídico de la Municipalidad de Chiguayante, Cédula de Identidad N° 14.123.943-0, domiciliado en Pasaje Río Mapocho N° 2627, Villa El Recodo, comuna de San Pedro de la Paz, por haberle favorecido la causal de extinción de responsabilidad administrativa contemplada en el artículo 153 letra b) de la Ley N° 18.883.

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO.....10. OCT. 2014... HORA... 9:35  
PROCEDENCIA: Jurídico  
FIRMA: U.S.V. [Firma]



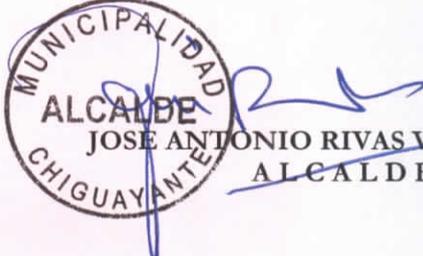
3° A fin de hacer efectiva la **RESPONSABILIDAD CIVIL**: Remítase copia del presente sumario administrativo a la Contraloría General de la República para que dé inicio al Procedimiento o Juicio de Cuentas, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes de la Ley N° 10.336 de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.

4° En cuanto a la eventual **RESPONSABILIDAD PENAL**: Ratifíquese la denuncia presentada por este Alcalde Titular de la Municipalidad de Chiguayante, ante el Ministerio Público a través de Fiscalía Local de Concepción con fecha 07 de octubre de 2014.

5° Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a don Ernesto Reyes Pavez, entregándosele copia íntegra del mismo, conforme el procedimiento previsto en el artículo 129 de la Ley N° 18.883, encomendándose esta diligencias a la Actuaría Actuante del proceso sumarial, en calidad de Ministro de Fe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
CHIGUAYANTE  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/DGM/dgm

Distribución:

- Sr. Ernesto Reyes Pavez
- Contraloría General de la República
- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Personal
- Carpeta Personal
- Secretaría Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO... 10 OCT 2014 ...  
PROCEDENCIA.....  
FIRMA.....

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
CHIGUAYANTE